



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Guanajuato/Subdirección de Obras**

Oficio núm. UCAOP/208/ /2020

*"Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

Mtro. Ernesto Jáuregui Asomoza  
Director General del Centro SCT Guanajuato  
Km. 5+000 Carretera Guanajuato-Juventino Rosas,  
Col. Marfil, C.P. 36255, Guanajuato, Guanajuato

Ciudad de México, 28 de enero de 2020

En relación con la orden de auditoría núm. UCAOP-AO-027-2019 del 28 de agosto de 2019, y de conformidad con los artículos 311, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 44, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de julio de 2017; ARTÍCULO TERCERO, disposición 21, del ACUERDO por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017; se adjunta el Informe de la auditoría practicada a la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato.

El objetivo de la auditoría fue constatar en la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato, el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por lo que se seleccionó el contrato de obra pública núm. **2017-11-CE-A-046-W-00-2017**, cuyo objeto fue la: *"Construcción del distribuidor de acceso a la comunidad del Castillo 21+300 del Libramiento Sur poniente de Querétaro, se construirán 5 estructuras con trabes AASHTO tipo IV y V, así como gasas y vialidades; incluye terracerías, muros mecánicamente estabilizados, obras de drenaje, pavimentación, obras inducidas de CFE, obras de desvío, alumbrado, señalamiento y obras complementarias en el municipio de Apaseo el grande, en el estado de Guanajuato"*, con período de ejecución del 10 de agosto de 2017 al 16 de abril de 2018 y monto contractual de **\$139'471,753.15** (ciento treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos cincuenta y tres pesos 15/100 M.N.), sin IVA, formalizado en el ejercicio fiscal 2017, de conformidad con la documentación proporcionada por el Centro SCT Guanajuato.

Del análisis a la información y documentación del contrato citado, se determinaron diversas irregularidades cuyos detalles se presentaron en 8 (ocho) cédulas de observaciones adjuntas, con las recomendaciones correctivas y preventivas, mismas que fueron comentadas con los responsables de su instrumentación para ser atendidas. Los aspectos relevantes de las mismas se citan a continuación:

1. Deficiencias en el proyecto ejecutivo; se detectó una renivelación en la carpeta asfáltica, socavación en el talud por flujo pluvial y no se construyó la guarnición de concreto del parapeto.
2. Obra de mala calidad; se observó mala calidad de la pintura de los parapetos metálicos, y la falta de algunas tuercas de fijación, existen elementos de concreto con acero expuesto en diafragmas y hombros, y la junta tipo WOSd100 no fue construida hasta los paños exteriores.
3. Pagos en exceso; se identificó en el concepto 35 *"emulsión asfáltica ECI-60 en riego de impregnación en la base P.U.O.T. (inciso 004.J)"*, un pago en exceso por un monto de **\$462,158.76** (cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y ocho pesos 76/100 M.N.), sin IVA.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Área auditada: **Centro SCT Guanajuato/Subdirección de Obras**

4. Pagos en exceso; respecto a los conceptos: base hidráulica, base asfáltica, carpeta de concreto asfáltico, cemento asfáltico y muros mecánicamente autosoportables, por un monto de **\$32'386,173.30** (treinta y dos millones trescientos ochenta y seis mil ciento setenta y tres pesos 30/100 M.N.), sin IVA.
5. Pago de obra no ejecutada; se determinó que no se ejecutó el concepto "*Defensa metálica de dos crestas*", por un monto de **\$1'053,360.00** (un millón cincuenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), sin IVA.
6. Deficiencias en el manejo y control de la bitácora.
7. Falta de elaboración del finiquito del contrato.
8. Inadecuada supervisión de la obra de acuerdo con las funciones estipuladas en la normativa correspondiente.

Por lo anterior, agradeceré gire las instrucciones que considere pertinentes a fin de implementar las medidas correctivas y preventivas conforme a los términos establecidos en las cédulas de observaciones correspondientes, mismas que deberán ser atendidas en un plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores a su firma, de conformidad con lo establecido en los artículos 311, fracción VI, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y ARTÍCULO TERCERO, numeral 23, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017, plazo que será improrrogable.

Adicionalmente, comunico a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, y con base en el artículo 44, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, realizaremos el seguimiento a las acciones emprendidas por el área para atender en tiempo y forma las recomendaciones planteadas en las cédulas de observación.

TENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD

C.P. EDUARDO GURZA CURIEL

c.c.p. Lic. Roberto Salcedo Aquino. - Subsecretario de Control y Auditoría de la Gestión Pública, SFP. - Para su conocimiento.  
Coordinación General de Centros SCT. - Para su conocimiento.  
C.P. Jorge Pedro Castolo Domínguez. - Titular del Órgano Interno de Control en la SCT, SFP. - Para su conocimiento.  
Ing. Mauricio Aldana Barrera. - Director de Auditoría a Obra Pública, SFP. - Para su conocimiento.  
LARP/MAB/RABF/AMV



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Guanajuato/Subdirección de Obras**

**Unidad de Control y Auditoría a Obra Pública (UCAOP)**

**Carátula de identificación**

Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Dependencia: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes.**

Unidad auditada: **Centro SCT Guanajuato/Subdirección de Obras**

Auditoría número: **UCAOP-AO-027-2019**

Contrato: **2017-II-CE-A-046-W-00-2017**

*"Construcción del distribuidor de acceso a la comunidad del Castillo 21+300 del Libramiento Sur poniente de Querétaro, se construirán 5 estructuras con trabes AASHTO tipo IV y V, así como gasas y vialidades; incluye terracerías, muros mecánicamente estabilizados, obras de drenaje, pavimentación, obras inducidas de CFE, obras de desvío, alumbrado, señalamiento y obras complementarias en el municipio de Apaseo el grande, en el estado de Guanajuato".*



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Guanajuato/Subdirección de Obras**

**INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA  
UCAOP-AO-027-2019**

I.	Alcance	3
II.	Objetivo	4
III.	Áreas o unidades revisadas	4
IV.	Antecedentes del programa auditado	4
V.	Resultados	5
VI.	Recomendaciones correctivas y preventivas	8
VII.	Predictamen u opinión del auditor	11





Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Guanajuato/Subdirección de Obras**

## I. Alcance

La auditoría se practicó con fundamento en las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías; Revisiones y Visitas de Inspección; las Normas Generales de Auditoría Pública; la Guía General de Auditoría Pública; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la Guía de Auditorías y Visitas de Inspección de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y, de manera selectiva, se incluyeron pruebas sobre documentación, registros y otros controles afines, inherentes al contrato seleccionado, además se realizaron inspecciones físicas en el sitio donde se realizaron los trabajos.

La auditoría se orientó a comprobar que la Subdirección de Obras del Centro SCT Guanajuato ejerció los recursos destinados a las operaciones relativas a la obra pública y servicios relacionados con las mismas, que estos recursos se ejercieron de acuerdo con el proyecto ejecutivo y sus modificaciones, y que los objetivos y metas se cumplieron con observancia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones legales y normativas aplicables con eficiencia, eficacia, oportunidad y economía. Lo anterior con la finalidad de prevenir y combatir la corrupción y abatir la impunidad.

La auditoría se enfocó en la revisión del contrato núm. **2017-11-CE-A-046-W-00-2017** cuyo objeto fue la: *“Construcción del distribuidor de acceso a la comunidad del Castillo km 21+300 del Libramiento Surponiente de Querétaro, se construirán 5 estructuras con trabes AASTHO tipo IV y V, así como gasas y vialidades; incluye terracerías, muros mecánicamente estabilizados, obras de drenaje, pavimentación, obras inducidas de CFE, obras de desvío, alumbrado, señalamiento y obras complementarias en el municipio de Apaseo el Grande, en el estado de Guanajuato”* adjudicado en el ejercicio fiscal 2017 por el procedimiento de Licitación Pública Nacional el 27 de julio de 2017, por un importe de **\$139'471,753.15** (ciento treinta y nueve millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos cincuenta y tres pesos 15/100 M.N.), sin IVA, para ejecutarse en los ejercicios presupuestales 2017 y 2018.

Se obtuvo un monto ejercido de **\$122'398,816.58** (ciento veintidós millones trescientos noventa y ocho mil ochocientos dieciséis pesos 58/100 M.N.), sin IVA, con corte al 30 de noviembre de 2018, del cual se revisó una muestra que comprende los conceptos de mayor impacto en monto y que a su vez fueran susceptibles de medición y/o verificación con un importe de **\$56'614,094.15** (cincuenta y seis millones seiscientos catorce mil noventa y cuatro pesos 15/100 M.N.), sin IVA, pagados en los ejercicios fiscales 2017 y 2018; además, se incluyeron cuatro convenios modificatorios:



Sector: <b>Comunicaciones y Transportes</b>	Ente: <b>Secretaría de Comunicaciones y Transportes</b>
Unidad auditada: <b>Centro SCT Guanajuato/Subdirección de Obras</b>	

Contrato		Suspensión temporal		Convenio 01/2017		Suspensión parcial temporal		Convenio 02/2018		Convenio 02A/2018		Convenio 03/2018		Terminación anticipada
4 de agosto de 2017		29 de diciembre de 2017		31 de diciembre de 2017		2 de abril de 2018		13 de abril de 2018		11 de octubre de 2018		25 de octubre de 2018		7 de diciembre de 2018
Monto del contrato sin IVA	\$ 139,471,753.15	Espera de la liberación de recursos por SHCP		Reducción del plazo por la modificación a la asignación presupuestal 2017		Espera de la liberación de derecho de vía (151 días naturales)		Diferimiento para la conclusión de los trabajos de 151 días naturales		Reducción en monto	-\$ 74,619,208.26	Ampliación de 30 días naturales por asignación presupuestal		Notificación de terminación anticipada mediante oficio SCT.6.11.-416.01.I.332/2018 Falta de liberación de derecho de vía
Asignación presupuestal 2017:										Cantidades adicionales	\$ 15,347,002.82			
										Cantidades fuera de catálogo	\$ 39,491,136.53			
										<b>Monto con convenio 02/2018</b>	<b>\$119,690,684.23</b>			
\$	67,907,534.88													
Periodo	10/08/2017	16/04/2018	01/01/2018	15/02/2018	10/08/2017	31/12/2017		16/02/2018	30/10/2018	16/02/2018	30/10/2018	16/02/2018	30/11/2018	
Días naturales		250				144		151		257		257		288

Fuente: Elaborado por la UCAOP con información obtenida del contrato de obra pública núm. 2017-11-CE-A-046-W-00-2017

## II. Objetivo

Constatar en la Subdirección del Centro SCT Guanajuato el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y que los recursos suministrados en el 2017 y 2018 se ejercieron con base en las disposiciones aplicables y en observancia de los principios del servicio público.

## III. Áreas o unidades revisadas

Dependencia: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Unidad auditada: Centro SCT Guanajuato/Subdirección de Obras.

Los Centros SCT son las representaciones de la SCT en cada uno de los Estados que integran la Federación, y al frente de cada uno de ellos habrá un Director General designado por el Secretario, conforme a lo señalado en el Artículo 43 del Reglamento interior de la SCT del 8 de enero de 2009. En la actualidad la SCT cuenta con 31 Centros SCT.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Guanajuato/Subdirección de Obras**

#### **IV. Antecedentes del programa auditado**

El Programa o Proyecto de Inversión (PPI) se encuentra incluido en el oficio de liberación de inversión núm. 3.1.0.1.2.1.-428 del 11 de diciembre de 2017, mediante el cual se autorizó la liberación de inversión por **\$15,595'976,656.00** (quince mil quinientos noventa y cinco millones novecientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), correspondientes a la Dirección General de Carreteras, y por medio del oficio núm. 5.SC.OLI.18.-002, se autorizaron **\$104'800,000.00** (ciento cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), al proyecto denominado: *"Distribuidor de acceso a la comunidad del Castillo en Apaseo El Grande, Guanajuato"*, con número de cartera 17096310004.

La obra se ubica en la zona Centro-Occidente del país que comunica a la Ciudad de Querétaro por medio del Libramiento Sur Poniente con la Ciudad de San Luis Potosí.

Para el Distribuidor de Acceso a la comunidad del Castillo km 21+300 del Libramiento Surponiente de Querétaro, se construirán 5 estructuras con trabes AASHTO tipo IV y V, además de gasas y vialidades, en el Municipio de Apaseo el Grande, Estado de Guanajuato.

Este acceso permitirá el ingreso más rápido y eficiente de todo el transporte proveniente del Norte y Noroeste del país, generando un beneficio comercial inmediato a toda la zona mediante la generación de numerosos beneficios como servicios en general, implementación de empresas especializadas, etc.

#### **V. Resultados**

Con el análisis de la documentación e información proporcionada con los oficios SCT.6.11.416.01.1.295/2019 y SCT.6.11.416.01.1.310/2019, del 10 y 23 de septiembre de 2019, por el Centro SCT Guanajuato, referente a la ejecución de los trabajos del contrato núm. **2017-11-CE-A-046-W-00-2017** y con la verificación física de la obra, se determinaron las 8 (ocho) observaciones siguientes:

##### **1. Deficiencias en el proyecto ejecutivo**

En la verificación física realizada a la obra se detectó una renivelación en la carpeta asfáltica del cadenamiento 0+740 al 0+760, debido a que los niveles de proyecto en la estructura y terracerías de la "gasas eje 0" fueron deficientes; en el mismo cadenamiento se observó la socavación de material en el talud por el flujo pluvial, debido a que las obras de drenaje quedaron inconclusas por la terminación anticipada. Asimismo, en los cadenamientos 0+780 al 0+860 y del 0+927 al 0+993 no se construyeron guarniciones de concreto sino muros de concreto, no obstante que debe haber continuidad en la geometría de la guarnición del parapeto. Cabe destacar que, esta modificación no fue considerada en el proyecto ejecutivo, el cual fue elaborado por el Gobierno del Estado de Guanajuato; sin embargo, el residente de obra debió solicitar las modificaciones necesarias de acuerdo con el proyecto en los faltantes de diseño, en observancia de la normativa.

Fundamento legal: artículos 53, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113, fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y subproceso 4.3.3.3, actividad 3, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Guanajuato/Subdirección de Obras**

## 2. Obra de mala calidad

Se observó mala calidad en la pintura de los parapetos metálicos y la falta de algunas tuercas de fijación; existen elementos de concreto con acero expuesto en diafragmas y hombros; y la junta tipo WOSd100 no fue construida hasta los paños exteriores, como lo indican los planos AP\_0+311\_01, AP\_0+769\_01, AP\_0+898\_01 y AP\_0+010\_01.

Fundamento legal: artículos 66, párrafos, 1 y 2; 67 y 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 165 y 170, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y subprocesos 4.3.1.3, actividad 9, y 4.3.3, actividad 1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## 3. Pagos en exceso

Se identificó que en el concepto núm. 35 *“Emulsión asfáltica ECI-60 en riego de impregnación en la base P.U.O.T. (inciso 004.J)”*, se autorizó una proporción de 1.5 l/m<sup>2</sup>, aunque debió ser 1.0 l/m<sup>2</sup>, como lo establece el documento *“Trabajos por ejecutar”*, en el apartado 14 *“Pavimento flexible en gasas”*, numeral 2; por lo que existe un pago en exceso por un monto de **\$462,158.76** (cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y ocho pesos 76/100 M.N.), sin IVA.

Fundamento legal: artículo 55, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y subprocesos 4.3.1.3, actividad 12, y 4.4.3, actividad 1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## 4. Pagos en exceso

Se detectaron diferencias en los conceptos de obra con clave 32.- *“base hidráulica compactada ...”*, 33.- *“base asfáltica compactada ...”*, 34.- *“carpetas de concreto asfáltico compactado ...”*, 36.- *“cemento asfáltico grado PG-76-22 ...”* y 61.- *“muro mecánicamente autosoportables ...”*; debido a que las cantidades verificadas no corresponden con las cantidades autorizadas en las estimaciones por un monto de **\$32'386,173.30** (treinta y dos millones trescientos ochenta y seis mil ciento setenta y tres pesos 30/100 M.N.), sin IVA.

Cabe mencionar que las medidas de proyecto proporcionadas por la Dependencia coinciden con las que se corroboraron en la verificación física realizada por el grupo auditor.

Fundamento legal: artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y subprocesos 4.3.1.3, actividad 12, y 4.4.3, actividad 1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## 5. Pago de obra no ejecutada

Se determinó que no se ejecutó el concepto con clave 81.- *“OD-4 Defensa metálica de dos crestas, por unidad de obra terminada”*, autorizado en la estimación 10 normal, por un monto de **\$1'053,360.00** (un millón cincuenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), sin IVA.





Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Guanajuato/Subdirección de Obras**

Fundamento legal: artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y subprocesos 4.3.1.3, actividad 12, y 4.4.3, actividad 1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### **6. Deficiencias en el manejo y control de la bitácora**

No se asentaron las notas en la Bitácora Electrónica de Obra Pública conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, ya que no fueron registrados los hechos relevantes siguientes: autorización de modificaciones al proyecto ejecutivo y a los programas de ejecución convenidos, autorización de estimaciones, aprobación de ajuste de costos, aprobación de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales, autorización de convenios modificatorios, suspensiones de trabajos y terminación anticipada del contrato.

Fundamento legal: artículos 46, párrafo antepenúltimo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 105, párrafo 1 y 2, 122, fracción I, 123, fracciones II, III y XI, y 125, fracciones I, incisos a), b), c), d), f), h) y k), II, incisos a), b), c), d), e), f) y g), III inciso a), y último párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y subproceso 4.3.1.3, actividades 11, 12 y 13, y 4.3.2.3, actividades 2 y 3, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

#### **7. Falta de elaboración del finiquito del contrato**

A la fecha no se cuenta con el finiquito del contrato debidamente formalizado y pagado, aun cuando la dependencia notificó por medio del Director General del Centro SCT Guanajuato la terminación anticipada del contrato mediante oficio núm. SCT.6.11.-416.01.I.332/2018 del 7 de diciembre de 2018.

Fundamento legal: artículos 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 168, 169, 170 y 171, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; subproceso 4.3.6, actividad 8, 9, 10, 11, 12 y 13, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y cláusula octava del contrato 2017-11-CE-A-046-W-00-2017.

#### **8. Inadecuada supervisión de la obra**

El residente de obra no supervisó, vigiló ni controló la obra, en inobservancia de las funciones que se estipulan en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con los incumplimientos siguientes: pagos en exceso en el concepto de emulsión asfáltica en riego de impregnación con un monto por aclarar de **\$462,158.76** (cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y ocho pesos 76/100 M.N.), sin IVA; autorizó el pago en exceso respecto a los conceptos: base hidráulica, base asfáltica, carpeta de concreto asfáltico, emulsión asfáltica en riego de impregnación, cemento asfáltico y muros mecánicamente autosoportables, por un monto de **\$32'386,173.30** (treinta y dos millones trescientos ochenta y seis mil ciento setenta y tres pesos 30/100 M.N.), sin IVA; pago de obra no ejecutada por un monto de **\$1'053,360.00** (un millón cincuenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), sin IVA, referente al concepto 81.- "OD-4 Defensa metálica de dos crestas ..."; no se asentaron las notas en la Bitácora Electrónica de Obra Pública, por lo que el residente de obra no registró los hechos relevantes que se presentaron durante la ejecución de los trabajos.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Guanajuato/Subdirección de Obras**

Fundamento legal: artículo 113, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y subproceso 4.3.3.3, actividades 1, 2 y 3, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Dichas observaciones fueron expuestas y comentadas por el grupo auditor con los servidores públicos responsables de su atención durante el proceso de auditoría, antes de ser firmadas.

## **VI. Recomendaciones correctivas y preventivas**

### **1. Deficiencias en el proyecto ejecutivo**

Correctiva: El Director General del Centro SCT Guanajuato deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y este a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes para que justifiquen, en un informe fundamentado y motivado, las causas por las que no fueron corregidos los niveles de la rasante de carpeta asfáltica y se ejecutaron las obras inducidas necesarias para evitar el deterioro de los trabajos; asimismo, las razones por las que no se solicitó apoyo a la supervisión para resolver y ejecutar las modificaciones necesarias al proyecto.

Se deberán presentar los planos As-built autorizados que garanticen el correcto funcionamiento de las obras, en observancia de la normativa.

Las instancias competentes analizarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Guanajuato deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y este a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes para que en lo sucesivo se revise y verifique el proyecto para detectar las deficiencias y, en su caso, corregir y solucionar las necesidades de las obras, además, para que se protejan y aseguren, en los casos de suspensión, hasta su reactivación o puesta en marcha.

### **2. Obra de mala calidad**

Correctiva: El Director General del Centro SCT Guanajuato deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y este a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes para que se reparen los trabajos observados y, en su caso, se demuestre la completa ejecución antes de la suspensión de la obra, en observancia de las especificaciones y del proyecto ejecutivo.

Las instancias competentes analizarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Guanajuato deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes para que en lo sucesivo se verifique que los trabajos cumplan los requerimientos de calidad y las obras que hayan sido puestas a disposición de la dependencia sean debidamente resguardadas para evitar su deterioro.



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Guanajuato/Subdirección de Obras**

### 3. Pagos en exceso

Correctiva: El Director General del Centro SCT Guanajuato deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes para que se promueva la recuperación de un monto de **\$462,158.76** (cuatrocientos sesenta y dos mil ciento cincuenta y ocho pesos 76/100 M.N.), sin IVA, , además de los intereses que se generen hasta la fecha de su recuperación, o, en su caso, se aclare y/o justifique la cantidad 1.5 l/m<sup>2</sup> de riego de impregnación mediante informe fundamentado y motivado, y se entregue la documentación que lo acredite, en observancia de la normativa.

Las instancias competentes analizarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Guanajuato deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes para que, en lo sucesivo, se verifiquen las cantidades indicadas en el proyecto y las bases para autorizar los pagos de las estimaciones, a fin de evitar pagos en exceso por los trabajos.

### 4. Pagos en exceso

Correctiva: El Director General del Centro SCT Guanajuato deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes para promover la recuperación del monto de **\$32'386,173.30** (treinta y dos millones trescientos ochenta y seis mil ciento setenta y tres pesos 30/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses que se generen hasta la fecha de su recuperación o, en su caso, se aclare y/o justifique con un informe fundamentado y motivado, anexando la documentación soporte con las causas por las cuales se sobrestimaron dichos conceptos.

Las instancias competentes analizarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Guanajuato deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes para que en lo sucesivo se verifique que el pago autorizado en cada estimación se corresponda con los trabajos efectivamente ejecutados.

### 5. Pago de obra no ejecutada

Correctiva: El Director General del Centro SCT Guanajuato deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes para que presenten un informe circunstanciado y motivado, en el que expliquen las causas por las cuales se sobrestimó dicho concepto, en contravención de la norma.

Promover la recuperación por el pago del concepto con clave 81.- "OD-4 Defensa metálica de dos crestas..." por un monto de **\$1'053,360.00** (un millón cincuenta y tres mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), sin IVA, además de los intereses que se generen hasta la fecha de su recuperación.





Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Guanajuato/Subdirección de Obras**

Las instancias competentes analizarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Guanajuato deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes para que en lo subsecuente se verifique que el pago autorizado en cada estimación corresponda con los trabajos efectivamente ejecutados.

#### **6. Deficiencias en el manejo y control de la bitácora**

Correctiva: El Director General del Centro SCT Guanajuato deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes para que registren los hechos más relevantes de la obra, hasta el cierre de la Bitácora Electrónica de Obra Pública, asimismo, proporcionen un informe fundamentado y motivado de los hechos que originaron el incumplimiento.

Las instancias competentes analizarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Guanajuato deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes para que en lo sucesivo se evite la omisión en los registros de notas de Bitácora.

Asimismo, se lleve a cabo una capacitación en el manejo y uso de la BEOP y deberá presentar las constancias de la misma.

#### **7. Falta de elaboración del finiquito del contrato**

Correctiva: El Director General del Centro SCT Guanajuato deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes para que elaboren un informe fundamentado y motivado en el que justifiquen el retraso en la formalización del finiquito, asimismo, deberán informar el estado de las acciones para realizar los pagos correspondientes al contratista, o bien, solicitar el reintegro de los montos resultantes a favor de la dependencia, según sea el caso.

Las instancias competentes analizarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Guanajuato deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al Residente General de Carreteras Federales, al residente de obra y a las áreas competentes para que en lo sucesivo se cumpla en tiempo y forma la formalización del finiquito.

#### **8. Inadecuada supervisión de obra**

Correctiva: El Director General del Centro SCT Guanajuato deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al área responsable de la contratación, al Residente General de Carreteras Federales y al residente de obra para que se aplique la deductiva de los pagos en exceso identificados, más los intereses generados hasta la fecha de su recuperación; se realice la deductiva en el finiquito por el





Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Guanajuato/Subdirección de Obras**

concepto de obra que no fue ejecutado; se actualice y cierre la Bitácora; y se verifique la formalización y liquidación del finiquito correspondiente.

Asimismo, se presente un informe fundamentado y motivado en el que se explique la omisión e incumplimiento respecto a los pagos en exceso; y la formalización y liquidación del finiquito.

Las instancias competentes analizarán los actos u omisiones de los servidores públicos que originaron los incumplimientos detectados, para determinar lo que en consecuencia proceda.

Preventiva: El Director General del Centro SCT Guanajuato deberá instruir por escrito al Subdirector de Obras y éste a su vez al área responsable de la contratación, al Residente General de Carreteras Federales y al residente de obra para que en lo sucesivo, los residentes de obra den cumplimiento a cada una de las funciones establecidas en la normativa y se les capacite debiendo presentar las constancias correspondientes por las instancias acreditadas.

Del mismo modo, comprobar que el servidor público designado como residente de obra, cuente con los conocimientos, habilidades y capacidad para llevar a cabo la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos; corroborando el perfil académico, experiencia en administración y construcción de obras y realización de servicios.

## **VII. Predictamen u opinión del auditor**

El presente informe está basado en la revisión de la documentación proporcionada por el Centro SCT Guanajuato de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual fue proporcionada mediante los oficios SCT.6.11.416.01.1.295/2019 y SCT.6.11.416.01.1.310/2019, del 10 y 23 de septiembre de 2019, respectivamente.

Se revisó el contrato núm. 2017-11-CE-A-046-W-00-2017 que formalizó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, relativo a la obra *“Construcción del distribuidor de acceso a la comunidad del Castillo km 21+300 del Libramiento Surponiente de Querétaro, se construirán 5 estructuras con traves AASTHO tipo IV y V, así como gasas y vialidades; incluye terracerías, muros mecánicamente estabilizados, obras de drenaje, pavimentación, obras inducidas de CFE, obras de desvío, alumbrado, señalamiento y obras complementarias en el municipio de Apaseo el Grande, en el estado de Guanajuato”*, y se elaboraron ocho cédulas de observaciones.

Después de ponderar las irregularidades asentadas en las cédulas, el grupo auditor consideró que las observaciones siguientes destacan por su impacto económico: pagos en exceso y pago de obra no ejecutada, las cuales fueron determinadas por medio de las técnicas de análisis, inspección, investigación y observación realizadas durante la auditoría.

De acuerdo con sus atribuciones, el Centro SCT Guanajuato debió cumplir la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, y vigilar que los procesos de ejecución de los trabajos desarrollados se llevaran a cabo con estricta observancia de las especificaciones contractuales; sin embargo, no cumplió los procedimientos administrativos en los periodos estipulados en la normativa, ni constató que los trabajos se ejecutaran con estricto ajuste al proyecto, contrato y especificaciones particulares. Se identificó que el proyecto de obra fue elaborado por el Gobierno del Estado, quien no contaba con el derecho de vía liberado al 100% antes del inicio de los trabajos, razón



Sector: **Comunicaciones y Transportes**

Ente: **Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

Unidad auditada: **Centro SCT Guanajuato/Subdirección de Obras**

por la cual se presentaron dos suspensiones y la terminación anticipada del contrato; asimismo, aun cuando continua esta problemática, en el presente ejercicio presupuestal se formalizó un nuevo contrato por los trabajos faltantes por ejecutar; sin embargo, persiste la falta de liberación del derecho de vía.

En caso de incumplimiento en la atención de las recomendaciones emitidas, se turnarán a las instancias competentes para aplicar las responsabilidades administrativas correspondientes.

Por lo anterior, se concluye que se deberán atender las recomendaciones emitidas, a fin de que en el seguimiento de la auditoría se pueda corroborar que los recursos que no se ejercieron conforme a la normativa vigente en materia de obras públicas sean reintegrados; garantizando que los recursos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estaban destinados.